

---

**LEY 1771 - Decreto 1932/1958**  
**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS- AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE**  
**ALAMBRADO EN EL ESTADIO DE LA LIGA CATAMARQUEÑA DE FUTBOL**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que por intermedio del Departamento de Obras Públicas proceda, dentro de la brevedad posible, a la construcción de un alambrado del tipo denominado "olímpico" en el Estadio de la Liga Catamarqueña de Fútbol, pudiendo invertir en dicha obra hasta la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$80.000 m/n) de Curso Legal.

ARTICULO 2.- La suma a que se refiere el Artículo 1, se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

ARTICULO 3.- De forma.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 16:18:49

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa